

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 10 de Septiembre de 1948	Nº 199
---------	--	--------

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Decláranse libres de todo impuesto aduaneros y recargos adicionales los implementos y medicamentos anticancerosos Pág. 1795

Concédese pensión mensual vitalicia a favor del señor Feliciano Ortiz Rostrán y a la señora Matilde Avilés Ramírez. " 1795

Vótese una suma a favor del señor Daniel Cruz Leclair " 1796

Elévase la pensión mensual vitalicia a favor del señor Pedro Vega. " 1796

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado " 1796

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. " 1797

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Decisiones Arancelarias Nº 336. " 1798

**DISTRITO NACIONAL**

Entrégase una suma " 1798

Autorizaciones " 1799

**SECCION JUDICIAL**

Remates. " 1799

Títulos Supletorios. " 1800

Marcas de Fábrica. " 1801

Denuncio de Mina " 1801

Terrenos Municipales " 1802

Citación " 1802

Declaratoria de Herederos " 1802

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 44

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Se declaran libres de todo impuesto aduaneros y recargos adicionales los implementos y medicamentos anticancerosos siguientes:

- a) Aparatos de Radioterapia penetrantes arriba de 150 kilovatios tipo maximar y sus accesorios.

b) Aparatos de Fulguración y electrodesecación de alta frecuencia y sus accesorios.

c) Radium y sus sales, accesorios para su manipulación y protectores para el operador.

d) Medicamentos paliativos, analgésicos y antihemorrágicos, declarados como específicos por los especialistas en la materia.

Arto. 29--Los ferrocarriles nacionales considerarán como mercadería de 5ª clase estos implementos y medicamentos para los efectos de su transporte,

Arto. 39--Este privilegio es de carácter temporal para los implementos, y permanecerán en vigor un año desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y permanente para los medicamentos contra el Cáncer y sus complicaciones, siendo catalogados como los antisifilíticos y antituberculosos.

Arto. 49--Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 19 de Agosto de 1948.--J. Román González, D. P. --Alejandro Argüello, D. S.--Aarón Tückler, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado. --Managua, D.N., 20 de Agosto de 1948.-- José M. Zelaya, C., S. P.--Salvador Castillo, S.S.--Pedro J. Bustamante, S. S.

Por Tanto: Publíquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 30 de Agosto de 1948. --ROMAN Y REYES, Presidente de la República, Elías Serrano.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 54

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Conceder una pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas (C\$100.00), al señor Feliciano Ortiz Rostrán, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 29--Esta erogación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá

sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D.N., Agosto 13 de 1948.--Gust. Mercado G., D. P.--F. Machado S., D.S.--Vicente F. Pérez D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 25 de Agosto de 1948. José M. Zelaya C., S. P.--Salv. Castillo, S. S.--P. J. Bustamante, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.--M. Buitrago Aja, Ministro de Gracia, por la ley.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 46

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Conceder una pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas [C\$ 100.00] a la señora Matilde Avilés Ramírez, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados al Gobierno.

Arto. 29--Esta erogación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., Agosto 13 de 1948.--Gust. Mercado G., D.P.--Aarón Tückler, D. S.--A. Barquero, D.S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado. Managua, D. N., 25 de Agosto de 1948.--José M. Zelaya C., S. P.--Salv. Castillo, S. S.--P. J. Bustamante, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Managua, D.N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.--M. Buitrago Aja, Ministro de Gracia, por la ley.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 48

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Vótase por una sola vez a favor de la casa «Alpha Orthopedic Appliance Co., Floating Enee Limbe, de 401 West pico Boulevard, Los Angeles 15, California, U. S. A.», la suma de Dos Mil Trescientos Córdobas (C\$ 2,300.00) o su equivalente en dólares, valor de un miembro artificial que dicha casa hará para el señor Daniel Cruz Leclair.

Arto. 29--Esta erogación se tomará de la partida que el Poder Ejecutivo designe.

Arto. 39--Esta ley emperará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 18 de Agosto de 1948.--J. Román González, D.P.--C. Espinosa h., D. S.--Aarón Tückler, D.S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado. Managua, D. N., 25 de Agosto de 1948.--José M. Zelaya C., S.P.--Salv. Castillo, S.S.--P. J. Bustamante, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.--M. Buitrago Aja, Ministro de Gracia, por la ley.

El Presidente de la República,  
a su habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 65

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19 -- Elevar a cincuenta córdobas . . . [C\$ 50.00], la pensión mensual vitalicia de veinticinco córdobas (C\$ 25.00) concedida al señor Pedro Vega, por Decreto Legislativo N° 403 de 9 de Agosto de 1945.

Arto. 29 -- Esta erogación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., Agosto 20 de 1948.--J. Román González, D. P.--Alej. Argüello Montiel, D. S.--Aarón Tückler, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 25 de Agosto de 1948.--José Ma. Zelaya C., S.P.--Salv. Castillo, S.S.--P. J. Bustamante, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.--M. Buitrago Aja, Ministro de Gracia, por la ley.

## CAMARA DEL SENADO

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador Gral. José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Blandón, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Baldano C., Bustamante, Martínez, Morales C., Pereira y Vilchez.

10.-Se abrió la sesión.

20.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.-Se leyó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, correspondiente al año de 1946.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto mencionado.

40.-Se leyó y aprobó en lo general y particular, en segundo debate, el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Gobernación y Anexos presentada por el señor Ministro del Ramo, Dr. Benjamín Vidaurre, que corresponde al lapso comprendido entre el 1º de Abril de 1946 y el 31 de Marzo de 1947.

50.-Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto N° 6, por el cual se crea un impuesto de un centavo de córdoba por cada envase de gaseosa que se verifique en el país, aunque contenga esencias y extractos de manufactura extranjera.

60.-Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto N° 4 por el cual se otorga una pensión mensual de C\$ 100.00 a favor de las menores Ada Argentina y Edy Méndez Ramírez, por la muerte de su padre Subteniente Francisco Méndez Larios, acaecida estando al servicio de la Guardia Nacional.

70.-Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto N° 5 por el cual se reforma el Art. 8º de la Ley de 30 de Junio de 1938.

80.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto de ley tendiente a asignar una pensión mensual de C\$ 100.00 a favor de la señorita Leonor Bonilla Saravia.

Senador Baltodano C.: La vez pasada, cuando estaba reunida la Asamblea Nacional Constituyente y se trataron asuntos de gracia, hice una sugerencia para que se dirigiera una nota al Ministerio de la Gobernación, a fin de que dijeran cuáles eran los privilegios que tenían los favorecidos, pues todos los proyectos dicen: "... por importantes servicios prestados a la Patria". Yo rogaría a la Honorable Mesa Directiva envíe una comunicación al Ministerio de Gobernación, para que el próximo proyecto de gracia venga acompañado de todos los documentos necesarios, que expliquen los motivos que existen para otorgar esas pensiones, los méritos que tienen los favorecidos. Esta es únicamente una sugerencia, no es que me oponga al proyecto que discutimos.

Senador Paesidente: Estoy de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador Baltodano, pues no sería justo que le otorgáramos pensiones a personas que no tienen ejecutorias que se puedan tomar en cuenta; pero en este caso—y tal vez el Dr. Baltodano no se ha dado cuenta—se trata de una hija de don José María Bonilla, quien por mucho tiempo prestó sus servicios como

Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, que por su capacidad y eficiencia fue Oficial Mayor inamovible. Por lo tanto, yo creo que le estamos haciendo justicia, ya que su familia está en la mayor pobreza. Con respecto a la sugerencia hecha por el Dr. Baltodano, tal vez podríamos dirigirnos a la Honorable Cámara de Diputados, manifestándoles que para mayor justicia con las personas que reciben esas pensiones, tengan la bondad de dirigirse al Ministerio de Gobernación solicitando acompañar todos los datos necesarios, cuando introduzcan una iniciativa de esa naturaleza.

Senador Baltodano C.: Precisamente, yo tuve el gusto y honor de haber tratado al señor Bonilla, quien por muchos años fue Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, es una persona honestísima que honró y prestigió al Gobierno Liberal. Si pudiéramos estos detalles en el proyecto, sería magnífico, en vez de decir que por importantes servicios y porque se encuentra en la pobreza.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, en segundo debate, se aprobó.

Sometido a votación por balotas, fueron aprobados por unanimidad de votos, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto en referencia.

90.-Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima a las diez am. del día viernes veintiuno del corriente.

*José María Zelaya C.,*  
Presidente.

*Salvador Castillo,*  
Srio.

*Pedro A. Blandón*  
Srio.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya que el señor Alberto García, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

#### Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 7 del presente Juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de ocho mil novecientos treinta y siete córdobas y sesenta y ocho centavos (C\$ 8.937.68) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

#### Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo

a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12 de las nueve de la mañana del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y este funcionario en providencia de las doce meridianas del trece de Marzo del mismo año, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho folio 17, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alberto García, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder suscrito a su favor, pidiendo se mandase correr los traslados ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de dos mil novecientos sesenta y nueve córdobas y veinte centavos (C\$ 2.969,20) que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al treintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad al folio 20 del presente juicio; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Benavides S., en escrito del dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Alberto García de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Puerto Cabezas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor García copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Jorge Ulises Chévez, Srío.

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Septiembre 2, 1948  
N° 336

**VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS**

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 27 de Agosto de 1948 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de los derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

<i>Paises</i>	<i>Unidad monetaria</i>	<i>Tipos</i>
<b>AMERICA:</b>		
Estados Unidos . . . . .	Dollar . . . . .	\$ 1.00
Argentina . . . . .	Peso Papel . . . . .	.2095
Brasil . . . . .	Cruzeiro . . . . .	.0546
Chile . . . . .	Peso Oro . . . . .	.04
Colombia . . . . .	Peso Oro . . . . .	.58
Costa Rica . . . . .	Colón . . . . .	.1969
Cuba . . . . .	Peso Plata . . . . .	1.00
Ecuador . . . . .	Sucre . . . . .	.50
Guatemala . . . . .	Quetzal . . . . .	1.00
Honduras . . . . .	Lempira . . . . .	.50
México . . . . .	Peso Plata . . . . .	.1478
Panamá . . . . .	Balboa . . . . .	1.00
Perú . . . . .	Sol . . . . .	.0725
Salvador (El) . . . . .	Colón . . . . .	.40
Venezuela . . . . .	Bolívar . . . . .	.3015
<b>EUROPA:</b>		
Bélgica . . . . .	Belga . . . . .	.22825
Dinamarca . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.2090
España . . . . .	Peseta . . . . .	.1192
Francia . . . . .	Franco . . . . .	.00328125
Gran Bretaña . . . . .	Libra Esterlina . . . . .	4.0325
Holanda . . . . .	Florin . . . . .	.3775
Hungría . . . . .	Pengo . . . . .	.1977
Italia . . . . .	Lira . . . . .	.0017423
Noruega . . . . .	Corona (Krone) . . . . .	.2020
Suecia . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.2784
Suiza . . . . .	Franco . . . . .	.2340
Checoslovaquia . . . . .	Krona . . . . .	.01994
<b>ASIA:</b>		
China (Hongkong) . . . . .	Dollar . . . . .	.251

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Comisión Reguladora del Comercio,  
THOMAS O. DOWNING, Coronel, C. N.

**DISTRITO NACIONAL**

N° 757

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Con cargo a Deudas Activas y por medio de la Tesorería del Distrito Nacional, entregar a la señorita Nydia Terán, la suma de Cien Córdobas (C\$ 100.00), que reintegrará a dicha Tesorería en cuotas quincenales de Veinte Córdobas (C\$ 20.00) a partir de la primera quincena de Septiembre próximo entrante y hasta su completa cancelación.

Por la ejecución de este acuerdo se exige toda responsabilidad al señor Tesorero del Distrito Nacional,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 758

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico:—Con cargo a Deudas Activas y por medio de la Tesorería del Distrito Nacional, entregar al señor Benjamín Obando, la suma de Sesenta Córdoba (C\$ 60.00), que reintegrará a dicha Tesorería en cuotas semanales de Diez Córdoba (C\$ 10.00) a partir de la próxima semana, hasta su completa cancelación.

Por la ejecución del presente acuerdo se exime de toda responsabilidad al señor Tesorero del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 735

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades

Por Cuanto:

El Distrito Nacional, es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186 y Tomo CCLIII folios 177 y 178, asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana Nº 8795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas (150 varas cuadradas) a la señora Angelina Hernández, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; el cual lote está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Lote Nº 44 de Matilde Lainez; Poniente, Lote Nº 46 María Galeano; Norte, Lote Nº 51 de Westfalla Mejía; Sur, Lote Nº 36, de José Altamirano; Callejón de enmedio, previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de Cinco Córdoba como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la señora Angélica Hernández. Los gastos de boletas, matriz, y testimonio serán de la cuenta de la compradora señora Angélica Hernández.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 735

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades:

Por Cuanto:

El Distrito Nacional es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186, y Tomo CCLIII, folios 177 y 178 asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio, se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca Nº 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas (150 varas cuadradas) a la señora María Galeano, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el cual lote está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Lote Nº 45 de Angélica Hernández; Poniente, Lote Nº 47, de Rosaura Campos de Blanco; Norte, Lote Nº 52 de Concepción Machado y Sur, Lote Nº 36 de Luisa Solís, Callejón de enmedio; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de cinco córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la señora María Galeano. Los gastos de boletas, matriz y testimonio serán de cuenta de la compradora señora Galeano.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7748

A las diez mañana veintisiete mes corriente, local este despacho, remataráse mejor postor finca rústica jurisdicción Diriá, este Departamento, limitada: Oriente, "La Zopilota", camino en medio; Poniente, finca Braulio Vargas; Norte, predio Paulino Vásquez; y Sur, finca Apolonio Pérez.

Precio avaldo remate cinco mil córdobas.

Subastaráse ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Julián López Arias.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Albert Jarquín, Srío. 1852 3 3

## Nº 7755

Dos tarde once corriente, remataráse esta oficina finca: Oriente, María Escobar; Poniente, Pedro López; Norte, Terencio Galtán; Sur, Rigoberto Martínez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—V. Velázquez, Srío. 1871 3 2

## Nº 7756

Viernes diecisiete de Septiembre, año en curso, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, subastaráse mejor postor, un lote de terreno de cinco manzanas extensión, con casa, pozo y cercado en parte con alambre de púas, situado en Los Cerros, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Norte, camino real a Tola; Sur, Leonza Torres y otro; Oriente, Rafael Victor y otro; Poniente, Antonia Torres y otro, calle en medio.

B-se subasta: seiscientos córdobas.

Ejecución: José Antonio Soñs Barrios, contra José Ramón Rodríguez.

Dado en Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Pasos, Srío. 1870 3 2

## Nº 7775

Tres y media tarde trece corriente, remataráse mejor postor, urbana Monimbó esta ciudad, limitada: Oriente, Justo García; Poniente, Santiago López Pilarte; Norte, Juan López Chávez; Sur, Secundino López, otro.

Vale cien córdobas.

Ejecución: María Magdalena Cano a Magdaleno Dávila.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, seis de Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—V. Velázquez, Srío. 0000 3 1

## Nº 7710

Diez mañana diecisiete corriente mes, subastaráse este Juzgado casa dos pisos y solar, situados ciudad Managua, Cantón San Miguel, mide quince varas frente por treintidos varas tres cuartos fondos, lindante, Oriente, José Ignacio González; Occidente, herederos Alcibiades Fuentes; Norte, Jesús Aburto y herederos Alcibiades Fuentes; y Sur, Segunda Calle Noroeste enmedio Salvador Cardenal.

Ejecución: Doctor Juan Rafael Navas Arana contra Marcelino López Callejas.

Valorada: ciento ochenta mil córdobas.

Juzgado Civil del Distrito.—León, dos Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srío. 1817 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 7543

Pastor Pérez, solicita título supletorio de un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto San Roque, jurisdicción Barrio Popoyapa de esta ciudad, contiene una pequeña casa de tejas sobre horcones y linda: Oriente, callejón de por medio propiedad de Lorenzo Fierro; Poniente, propiedad de los hermanos López, hoy Doctor Evaristo Carazo Morales; Norte, propiedad antes Sara Bonilla de Padilla, hoy del Padre Gualtero del Campo; y Sur, propiedad de Concepción Cubillo y Agatón Santana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Rivas, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Secretaría Juzgado Local Civil.—J. T. Jiménez B., Secretario. 1704 3 1

## Nº 7568

Ester Lanzas Dolmos, pide título supletorio casa y solar situados Chichigelsa, lindante: Oriente, Lino González; Poniente, Julio César Fornos; Norte, María Avilés; Sur, Eliseo Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Agosto mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Secretario. 1721 3 1

## Nº 7571

Marcos Rizo Altamirano, mayor, casado, agricultor, vecino Yalí, solicita extiéndosele título supletorio dos lotes terreno situados orilla del pueblo Yalí, Primero: diez manzanas extensión, empastado zacate jragua, melino, cercas alambre púas, lindante, Oriente y Sur, Candelaria viuda de González; Poniente; camino enmedio propiedad del solicitante; Norte, Luis Frenzel. Segundo: cinco manzanas extensión, conteniendo, arados sembrar cereales, cercas, alambre púas, casa habitación veintiseis varas frente, por ocho de fondo, cubierta tejas barro, paredes y piso tierra, lindante: Oriente, Camino Real lote antes deslindado; Poniente, Luis Frenzel, camino Pavona enmedio; Norte, Gilberto Centeno; Sur, Blas Molina Hidalgo.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Agosto mil novecientos cuarentiocho.—R. Hazer.—C. Castillo C., Srío. 1720 3 1

## Nº 7572

Rodolfo Reyes, solicita título supletorio casa y solar en el radio Municipal de esta ciudad, lindante: Al Oriente, quebrana de esta población y predio de Pastor Midence; Occidente, casa del Pb.o. José María Montes, mediando calle; Norte, solar vacante donde fué la casa de Francisco Rodríguez; Sur, Sucesión de Francisco Espinoza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Pueblo Nuevo, doce Agosto mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón, Juez Local.—J. Rodríguez M., Srío. 1719 3 1

## Nº 7274

Paula Jirón, solicita título supletario, casa y solar Barrio de Guadalupe, León, lindante: Oriente, Manuel Téllez; Poniente, Cosme Lorio; Norte, mediano calle, Ascensión Montoya; Sur, Vicente Figueroa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Julio mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborio E., Srío. 1880 3 1

## Nº 7498

Juan de Dios Mena solicita título supletorio solar y casa, ubicados Camoapa, estos linderos:— Oriente, solares de Bertoldina viuda de Duarte, Petronila Sánchez, Justo Quezada y señoras Rodríguez; Occidente, solares de Juana Díaz, Carmen Ortega ray, Alejandro Mena; Norte, 24. calle comercio, solar de Juana Díaz; Sur, solares de Petronila Sánchez, Josefa Dolores de Cajina, Leonor de Ríos y Rosalina de Rivera.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—J. Guzmán, Srío. 1688 3 1

## Nº 7499

José Roberto García solicita este Juzgado título supletorio predio urbano situado San Marcos, limitado: Oriente, Amanda Moreira; Poniente, Josefa Vega, calle enmedio; Norte, Manuel García; Sur, Leonidas Villavicencio, de veinticuatro varas frente por treintitres fondo

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, trece Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srío. 1689 3 1

Nº 7500

José Angel Jarquín solicita título supletorio predio Corinto, limitado: Oriente, Petrona Avendaño; Occidente, Angelina de Brenes; Norte, Petrona Avendaño; Sur, calle Domingo Chacón.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montelegre, Secretario. 1690 3 1

Nº 7501

Enrique Castillo Rodríguez y Petrona Mayorga de Padilla solicitan título supletorio predio rondas El Viejo, limitado: Oriente, Francisco Serrano y Joaquín Lindo; Occidente, Jesús Luna; Norte, Guillermo Padilla; Sur, Joaquín Lindo. Seis manzanas.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montelegre, Secretario. 1691 3 1

Nº 7502

Don Gregorio Valle Morrás pide título supletorio de una casa con tres mediasaguas, siendo todas de tejas de barro, sobre horcones, maderas labradas, embarro de cajón, ladrillo de cemento; la casa mide veintidós varas de cañón por seis varas de ancho, con un corredor interior del largo de la casa por tres varas de ancho, las tres mediasaguas que forman el corrallo de la misma casa, miden veinticuatro varas de largo cada una; y la otra veintidós varas de largo, teniendo todas ellas tres varas de ancho, ubicadas en la parte Sur de la plaza pública de este pueblo, en un solar propio de sesenta varas de Oriente a Poniente, por veintidós de Norte a Sur, todo bajo estos linderos: Oriente, casa de Rodolfo Díaz, calle enmedio; Poniente, solar vacante; Norte, casa y solar de Emilio Montalván, calle enmedio; y Sur, casa y solar de la testamentaria de la difunta Victoria Obando.

No tienen nombre, número, ni gravamen y las es una en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local por Ministerio de la ley. Teustepe, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Gaitán.—Miguel E. Sánchez, Srío. 1692 3 1

Nº 7536

Carlos Herrera solicita título supletorio, solar situado Sauce, lindante: Oriente, Germán Sequeira; Poniente, Matías Salgado; Norte, Celina Arostegui; Sur, niñas Palacios.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciséis Marzo, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborio E., Srío. 1700 3 1

Nº 7537

Gabriel Rueda hijo solicita título supletorio de un lote de terreno de una manzana de extensión con dos edificaciones, cercado cuatro rumbos alambre púa, limitado: Norte, Rastro Público; Sur, Santa Isabel del Presbítero Angel Remigio Ulloa; Oriente, camino en medio, Rodolfo Gutiérrez y Poniente, terrenos del Presbítero Angel Remigio Ulloa. Todo en el cantón Santa Rosa esta ciudad.

Adquirió de don Rafael Monterrey.

Estima el predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf. Miranda, Srío. 1699 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 7552

Enoc Aguado, Agente de Marcas de Fábrica, de este domicilio y Abogado, como apoderado de

American Cable and Radio Corporation, de Delaware, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca:



Protege toda clase de propaganda, mensajes, etc. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1717 3 3

Nº 7753

Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Columbia Records Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LP

para: Discos fonográficos, discos en blanco, fonógrafos eléctricos, discos giratorios y similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1855 3 1

## DENUNCIO DE MINA

Nº 7742

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Salomón Ortiz López, agricultor, del domicilio de El Júcaro y Olimpia Barahona, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y solteros, a Ud. exponemos: Hemos descubierto una veta minera en cerro conocido de Norte a Sur, con recuesto al Occidente, lindando: Norte, mina Oklan; Sur, río de Murra; Oriente, valle del Páipito; y Occidente, camino que conduce al pueblo de Murra. Se encuentra en jurisdicción de Murra. Solicitamos dos pertenencias. Bautizámosla con el nombre de "La Siempreviva". Produce oro. Acompañamos muestra y solicitamos su registro. Señalamos para las notificaciones la oficina de Abogacía del doctor Humberto Ortiz en esta ciudad. Ocotá, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salomón Ortiz López.—Olimpia Barahona. Para su presentación.—H. Ortiz, Abogado. Presentado a las ocho de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho por el Dr. Humberto Ortiz, junto con una muestra mineral.—Jarquín C., Srío. Juzgado de Distrito. Ramo de Minas. Ocotá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. Las diez de la mañana. Presentados los denunciadores Salomón Ortiz López y Olimpia Barahona de la pertenencia minera que describen, registrese el denuncia en el Registro de Minas del Juzgado; recójase la muestra del mineral y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma ordenados por la ley. De previo al registro de descubrimiento tómesese nota en el numerado que lleva este Juzgado de Minas.—Valle.—

J. L. Jarquín C., Srío. El denuncia anterior fue anotado bajo el número 301, folio 49 del Tomo IV del Diario; e inscrito hoy bajo el No. 6, folios 6 y 7 en el Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento. Ocotál, veintiseiete de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Vale.

Dado Juzgado de Distrito de Minas.—Ocotál, treintuno Agosto mil novecientos cuarentiocho.—  
J. L. Jarquín C., Srío. 1854 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7692

Anastasio Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arrendando lote de terreno ejidal como de manzana y media de extensión en el que hay una casa de palmas, estando dividido por la carretera Telica León, situado comarca Marañonal esta jurisdicción y con estos linderos: Oriente, Aristides Delgado, bajada del puente de por medio; Poniente, Paula Areas y Antonia Duarte; Norte, Salomé Díaz; y Sur, Aristides Delgado.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Albert.—  
M. Pereira O., Srío. 1816 3 1

Nº 7629

Esteban Granados, solicita arrendamiento terreno nacional doscientas cincuenta manzanas extensión jurisdicción San Juan del Sur, sitio llamado «Cangrejo», teniendo como cincuenta manzanas cultivadas, zacate y chagüite. Límites: Norte, terrenos Francisco Urcuyo; Sur, hacienda Escameca Grande; Oriente, San Joaquín del mismo Sr. Urcuyo; Poniente, Reyes Serrano y Carlos Holmann.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. Rivas, 17 de Junio de 1948.—  
Victor M. Vidaurre, Jefe Político. 1776 3 1

### CITACION

Nº 7336

Clase a la señora Ofelia Rocha para que comparezca a este Juzgado a defenderse en la demanda de divorcio por ausencia que ha entablado su esposo Rodrigo Solórzano Tejada. Se recomienda a los particulares avisar a este Juzgado el lugar en que pueda encontrarse esta señora.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Entrelínea—de divorcio—Vale.—J. Bendaña, Srío. 1856 3 2

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7603

Fermín Ricardo Rodríguez, solicita declararse heredero, unión hermanos legítimos Sara María y Juan Félix Rodríguez, padre

legítimo Pedro Pablo Rodríguez; bien sucesión; terreno en Los Cerros, linda: Oriente, propiedad de Atiliano Bustos; Poniente, Lucía Pastrano; Norte, Mercedes Espinoza; Sur, calle.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Agosto mil novecientos cuarentiocho.—  
Arturo Pasos, Srío. 1733 1

Nº 7678

Manuel Antonio Saigado pide declararse heredero unión sus hermanos José Dolores, Marcelina y Fidelia Saigado, de su madre Marcelina Cárcamo. Dejó finca esta jurisdicción, lindante: Oriente, San Lorenzo; Poniente, Joaquín Narváez; Norte, Sr. Carlos; Sur, Tierra Blanca. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborio E., Srío. 1796 1

Nº 7691

Mariano Jiménez, solicita ser declarado heredero su madre Felipa Blandón, unión hermanos: Juana, Cecilia, Bruno, Atiliano, Gervasio, Juan, y Jerónima Jiménez. Bienes: predio ubicado El Hatillo, lindante: Oriente, Gregorio Molina, Poniente Cipriano Ortuño, Norte, Pablo García, Sur, Pascual García.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí veintiseis agosto mil novecientos cuarenta y ocho.—Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Calixto Gutiérrez, Srío. 1815 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . . .	• 11.00
Por mes . . . . .	• 2.00	Por año . . . . .	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.